



AUTORIZA INCREMENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27 (V. Y U.) DE 2016, PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR TRAPANANDA, DE LA COMUNA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727 (V.Y U.) DE 2021,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000627

COYHAIQUE 15 DIC 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
2. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 27 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios
4. La Circular N° 2 de fecha 24.01.2022 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022;
5. El Ord. N° 250 de fecha 10.04.2017 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, sobre implementación de Llamados Extraordinarios;
6. La Resolución Exenta N° 1394 de fecha 24.09.2020, que selecciona beneficiarios que indica en Llamado Regional a Postulación para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo I;
7. La Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de fecha 02.06.2021 que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales conforme al D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, y sus modificaciones Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y al D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, y su modificatoria Resolución Exenta N° 1.543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021;
8. La Resolución Exenta N°337 de fecha 10 de septiembre de 2021, que establece el procedimiento de aplicación de la Resolución Exenta N° 727 (V.y U.);
9. El correo electrónico de fecha 30.11.2022, de Patricio Escobar Salazar, Jefe de Departamento de Condominio y de Atención del Déficit Cualitativo, de la División de Políticas Habitacionales del MINVU que da respuesta a correo enviado por la Jefa de Planes y Programas de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, indicando que se autoriza la emisión de Asignaciones Directas para el propósito de financiar los incrementos solicitados;
10. El Ord. N° 884 de fecha 18.06.2021, que aclara aspectos de la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021; El Ord. N° 949 de fecha 08.07.2021 que informa lineamientos generales para la aplicación práctica de la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021;
11. Lo solicitado por el Director del SERVIU de la región Aysén, contenido en su Ord. **N°1650 de fecha 24.10.2022**, a través del cual remite al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Aysén, solicitud de incremento adicional para proyectos que indica
12. La Resolución N°7/2019 y la Resolución N° 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
13. Decreto Exento N°16/2022 (V. y U.) que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Ordinario N° 1650 de fecha 24.10.2022, del Director del SERVIU Región de Aysén remite a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, una solicitud de incremento adicional y aprobación técnica — económica de proyecto del D.S. N° 27(V. y U.) de 2016, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR TRAPANANDA** fundado en el "aumento de precios de materiales conforme a la variación del IPC, reflejada en la diferencia de itemizado de precios elaborado por la DITEC en los años 2020 y 2021 y aprobado por el SERVIU;
2. Que, conforme con el Oficio señalado precedentemente y de los antecedentes adjuntos, indica que remite una solicitud de incremento respecto del proyecto **CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR TRAPANANDA**, de la

comuna y provincia de Aysén. En su misiva, indica que dicho proyecto, cuya asistencia técnica corresponde a la EP **Municipalidad de Aysén, RUT 69.240.100-k**, requiere un monto de **1.315,53 Unidades de Fomento**, que corresponde a un **15,78%** del monto original del contrato, cual es, de acuerdo a **Informe Técnico N°175**, de **8.334 Unidades de Fomento**;

3. Que, lo anterior surge del requerimiento formulado por la empresa **Ingeniería Juan Cerna Jara EIRL**, a través de carta N°4179 de fecha 14.09.2022, en la que expone que el alza de materiales de construcción ha implicado en el normal desarrollo del proyecto según indica, en los términos contenidos en la Resolución Exenta N°27 (V. y U.) de fecha 02.06.2021 y sus modificaciones

4. Que, por su parte, a través del Informe Técnico de Aprobación de Incremento de Subsidio N° 175, de fecha 07 de octubre del 2022, el Jefe del Departamento Provincial de SERVIU Aysén aprueba la solicitud de incremento formulada por la entidad y autorizada por el Director del SERVIU región de Aysén, en cuanto a la procedencia de los montos de subsidio adicionales solicitados y las factibilidades técnicas de los proyectos asociados, certificando que éstos efectivamente *“fueron afectados por el alza de materiales de construcción”*; y, asimismo, que dicho incremento no supera el 20% del monto original del presupuesto de obra, según lo indica la Resolución Exenta N 727 (V. y U.) de 02.06.2021, en sus literales k), n), o), p), q), r), y s), haciendo expresa referencia a la normativa aplicable citada en el considerando 2. anterior. A mayor abundamiento, en su Informe, da cuenta que el inicio de obras se verificó con fecha 22.02.2021, que el avance físico de la obra asciende a un **90%** y que actualmente el estado de la obra se encuentra *“en ejecución”*;

5. Que, seguidamente, a través de los **Memorándum N°182**, teniendo a la vista, entre otros, la carta de la Empresa **Ingeniería Juan Cerna Jara EIRL**, que solicita incremento de subsidio; la Ficha de solicitud del incremento; el presupuesto global actualizado; el presupuesto global original; el análisis de precios unitarios; la declaración jurada de solicitud de incrementos que incorpora el compromiso de la Entidad de iniciar las obras en un plazo no mayor de 30 días corridos contados desde la fecha de la resolución que la otorga; y copia del contrato original y su anexo de contrato, el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial propone la procedencia de lo solicitado, indicando que *“no existen a la fecha observaciones que mencionar”*, acompañando para tal efecto un cuadro de resumen, que se indicará en el numeral 1 del resuelvo, de la presente Resolución Exenta;

6. Que, esta Secretaría Regional Ministerial goza de la facultad delegada de otorgar subsidios adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), del 02.06.2021, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, que establece medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales conforme al D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo contenida en el inciso final del artículo 26º del referido decreto, que establece: *“ Por otra parte, y con cargo al porcentaje establecido en el inciso precedente, mediante resoluciones fundadas el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de /a selección del proyectos y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado resulte insuficiente para su correcta ejecución o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original. En caso de corresponder, los Serviu deberán realizar las acciones necesarias con el objeto de recuperar los recursos que hayan sido aplicados y de iniciar los procedimientos administrativos que eventualmente procedan (...)”*;

7. Que, a mayor abundamiento y en concordancia con la facultad delegada mencionada precedentemente, la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.), del 02.06.2021, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, establece que esta facultad se otorga *“para el sólo efecto de incrementar los subsidios ya asignados respecto de aquellos contratos de construcción celebrados a contar del mes de septiembre del año 2020 y hasta el 10 de septiembre del 2021, y que se encuentren vigentes (...)”*; agregando que: *“(…) esta asignación directa, procederá previa solicitud del SERVIU respectivo, fundada en el mayor valor de los materiales de construcción, y conforme a la variación de precios producida en dicho mercado, reflejada en las diferencias entre los itemizado de precios elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, correspondientes a los años 2020 y 2021, y aprobado por cada SERVIU en su respectiva región (...)”*;

8. Que, en este orden de ideas, se desprende que el proyecto en cuestión se ha visto afectado por el alza de materiales de construcción y correspondería otorgar un incremento respecto del monto original del presupuesto de la obra, conforme con lo expuesto en los considerandos precedentes, y en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones

9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, en el marco del D.S. N 255 (V. y U.) de 2006, disponiendo de un subsidio adicional para el solo efecto de otorgar un incremento a aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la selección del proyecto, claramente fundamentadas, el subsidio otorgado resulte insuficiente para su correcta ejecución, lo cual ha sido verificado cabalmente por parte del SERVIU región de Aysén, encontrándose, por otro lado, el Contrato de Construcción vigente a la fecha y, asimismo, existiendo disponibilidad presupuestaria de los montos autorizados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional; todo lo cual, en definitiva, implica que se tienen fundamentos tales que permiten justificar la solicitud del Servicio, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. Autoriza Incremento de los subsidios asignados del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, al proyecto **CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR TRAPANANDA** de la comuna de Aysén, por los montos que se indican a continuación:

DS 27				INCREMENTO	
NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO	PPTO CONTRATO VIGENTE	INCREMENTO RE 727	UF	%
CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR TRAPANANDA	6435251	8.334	1.315,10	9.649,10	15,78

2. DISPONE SUBSIDIO ADICIONAL PARA EL SOLO EFECTO DE INCREMENTAR SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIO REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR TRAPANANDA, DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN, conforme a la Resolución Exenta N° 727 (V. y U.) de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, y su modificación introducida por la Resolución Exenta N 1543 (V. y U.) de fecha 30.09.2021, según el siguiente recuadro:

Tipología	Código del Proyecto	Porcentaje (%) Incremento	Monto UF Presupuesto contrato vigente	Monto solicitud incremento subsidio UF	Monto de Presupuesto con IncrementoUF
DS N°27/2016, Cap. I	6435251	15,78%	8.334	1.315,10	9.649,10

3. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto de **1.315,10 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrio correspondiente a la Región de Aysén
4. Asimismo, **TÉNGASE PRESENTE** que según lo dispone el numeral 2., de la Resolución Exenta N° 727, (V. y U.) del 02.06.2021, y su respectiva modificatoria, SERVIU región de Aysén deberá efectuar las modificaciones contractuales en virtud de las cuales se ajuste el precio en los respectivos contratos de construcción y sus respectivos anexos.
5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. 255 (V. y U.) de 2006, en lo que procediere.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




PAULINA RUZ DELFIN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN AYSÉN


COO/LAT/MSC/msc

Distribución

- Serviu Región Aysén
- SEREMI de Vivienda XI R
- DPH Nivel Central
- DAGV-DPH Nivel Central
- Archivo oficina de Partes